



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia
14 OCT. 2024
RECIBÍ Flavia Sabrina PUCHETA Asistente de la Secretaría Contable



11:55hs

## INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 673 / 2024,  
Letra: TCP-LFM**

**Diagnóstico sobre la  
Evaluación del Sistema de Control Interno**

**Auditor Fiscal: Sebastián ROBELIN**

**Ushuaia, 14 de octubre de 2024**

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---

( )

( )



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

## Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno

### Índice

1.	Destinatario .....	5
2.	Objeto.....	5
3.	Alcance.....	5
4.	Limitaciones.....	6
5.	Normativa .....	6
6.	Antecedentes .....	6
7.	Resultados de los procedimientos aplicados .....	8
8.	Conclusiones .....	11
9.	Recomendaciones .....	11

( )

( )



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

### 1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

### 2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado de la labor en el marco de la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno, verificando:

1. La confiabilidad de la información que surge de los registros de las transacciones económicas financieras;
2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado;
3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.
4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos;
5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

### 3. Alcance

El presente trabajo se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Plenaria TCP N.º 266/2017, Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37, modificada por su similar N.º 53 emitidas por la FACPCE y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, por lo que serán implementados algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada, en lo que fueran de aplicación.

El presente informe abarca el diagnóstico de la Evaluación del Sistema de Control Interno, evaluando e identificando los riesgos, su significatividad y el diagnóstico final del sistema de control interno, con las conclusiones y recomendaciones generales y particulares del examen efectuado. Cabe aclarar que

la fecha de corte de la labor ha sido el 31/08/2024, no contemplando la eventual concurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### **4. Limitaciones**

Es importante resaltar que, durante la etapa de evaluación del control interno, se encontraron ciertas limitaciones que han repercutido en el cumplimiento del plazo previsto y el desarrollo del trabajo:

- Ausencia de acceso a los sistemas informáticos utilizados por la empresa;
- Ausencia de la figura del Auditor Interno.

#### **5. Normativa**

Se detalla a continuación el marco normativo:

1. Ley Provincial o Territorial N.º 1136: Creación y funcionamiento del organismo.
2. Acta de Directorio N.º 92, punto 10 – Organigrama.
3. Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario: Sistema de Control Interno.
4. Manual para la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N.º 266/2017.

#### **6. Antecedentes**

En primer término, es importante recordar que mediante Informe Contable N.º 155/2024 Letra: TCP-LFM del 10/05/2024, esta Delegación procedió a emitir las conclusiones arribadas luego de realizar el examen de la cuenta de inversión del ejercicio 2023. En dicha oportunidad, se manifestaron cuatro recomendaciones en el apartado correspondiente tanto del Informe Ejecutivo como del Informe Analítico, de las cuales dos son las siguientes, relacionadas con la materia del presente:

*“1. **Sistema de contabilidad presupuestario:** Se debería implementar un sistema de contabilidad presupuestario y patrimonial, que cumpla con el criterio de*



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

*transacción única, permitiendo el seguimiento de las operaciones tanto en el aspecto contable como en el presupuestario, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Provincial N.º 495. Ello toma fuerza, debido a que la Dirección de Administración manifiesta que no se ha adquirido el mismo, debido a los altos costos y las limitaciones presupuestarias. Debido a ello, la financiación por parte del FONARSEC para la adquisición del mismo, no fue implementado durante el año 2022 ni el 2023. Y en forma consecuente, no se ha manifestado objetivo alguno a futuro, respecto a lo aquí considerado. Se recuerda que esta recomendación, fue plasmada en oportunidad de analizar el ejercicio 2022.*

(...)

**3. Auditoría Interna:** *Se debería designar un auditor interno por parte de la Contaduría General de la Provincia, que trabaje en forma coordinada con la sociedad, bajo las directrices de aquella. Esto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI – Del Sistema de Control Interno de la Ley Provincial N.º 495, toda vez que la Comisión Fiscalizadora no posee el mismo rol. La implementación de la figura del auditor interno, deberá permitir un trabajo más articulado con la Contaduría General de la Provincia. También, como en el caso de las recomendaciones previas, se recuerda que este punto, fue motivo de reiteradas recomendaciones, sin lograr avances a la fecha.”*

Luego, por otro lado pero en igual sentido, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N.º 01/2022 y su modificatoria N.º 177/2022, se encomendó la auditoría integral sobre el Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., emitiéndose las conclusiones arribadas, mediante el dictado del Informe Contable N.º 302/2023 Letra: TCP-GEA del 07/07/2023. Luego, por Resolución Plenaria N.º 191/2023, se comparten y hacen propios los términos del citado informe contable. Entre ellos, se destaca lo hallado en oportunidad del relevamiento efectuado en lo referente al Auditor Interno. Así, en el punto 64 del apartado “7. Hallazgos u Observaciones”, subpunto “7.4. Cuestiones Presupuestarias y de

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

Contabilidad Pública” del mencionado informe contable, ante las consultas realizadas a la Contaduría General de la Provincia, concluye que “(...) a la fecha no se atiende, en absoluto, lo dispuesto en la Ley provincial N.º 495 – de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial – Título VI del Sistema de Control Interno.”

## **7. Resultados de los procedimientos aplicados**

A fin de cumplir con el objeto de la Evaluación del Sistema de Control Interno, se mantuvieron dos reuniones presenciales con el Director de Administración y Finanzas del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

En este sentido, se indagó sobre los aspectos que se indican a continuación, obteniéndose las respuestas que se detallan en cada caso. Cabe recordar que las consultas realizadas respecto de cambios o modificaciones, lo son respecto del relevamiento efectuado en oportunidad de la auditoría ordenada por Resolución Plenaria N.º 01/2022, y el posterior Informe Contable N.º 302/2023 Letra: TCP-GEA, que como corolario se emitió.

1. Estructura Organizacional vigente: se consultó si la misma ha sufrido cambios o modificaciones, desde el mes de enero/2024, partiendo del relevamiento antes mencionado.

El Director de Administración y Finanzas del laboratorio expresó se mantiene la estructura organizacional aprobada mediante Acta de Directorio N.º 92 del 22/08/2023, tal como se informó en oportunidad de la evaluación 2023. A su vez, remarca que también se ha producido rotación de personal, principalmente a bajas sufridas dentro del período consultado (se observa una reducción del 35% de la planta). Sin embargo, y como se manifestó, estos movimientos no alteran el nuevo organigrama de la empresa.

2. Normativas nuevas: se indagó sobre el dictado de nueva normativa desde el mes de enero/2024 en adelante, que pudiera afectar el desarrollo de las actividades



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

propias del ente, y que tuvieran un impacto sobre el control interno. Dicha consulta, abarca tanto aquella que sea dictada por la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Control Interno, así como la propia de la empresa, u otra que tenga incidencia sobre la materia del presente.

En este sentido, el Director de Administración y Finanzas del laboratorio manifestó que no se recibió nueva normativa de la Contaduría General de la Provincia, ni se dictaron internamente nuevos procedimientos que afecten el sistema de control interno.

Sin embargo, remarca el dictado de la Resolución Plenaria N.º 115/2023, notificada el 31/05/2023, que establece en su artículo 5º, la obligatoriedad de informar trimestralmente por parte del Contador General de la Provincia a este organismo de control, sobre la gestión cumplida por los Síndicos, que actúan en representación del capital estatal en empresas en las que se posea participación. En este sentido, manifiesta que desde el órgano de fiscalización, se continúa trabajando con el dictado de informes trimestrales que son dirigidos a la Contaduría General de la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo recién manifestado. Todo ello, a partir de la distinta información suministrada por la Dirección de la empresa, que para cada caso se elabora.

3. Órgano de Fiscalización y su funcionamiento: en lo concerniente a la Comisión Fiscalizadora, se consultó respecto de cambios ocurridos en los integrantes de la misma, así como si se han dictado normas internas, que alteren el funcionamiento de aquella.

El entrevistado manifiesta que dicha Comisión, ha sufrido modificaciones recientes, conforme a lo tratado mediante Asamblea General Ordinaria, y conforme surge de su Acta N.º 31. Allí, se puede ver que se trató en el orden del día, las bajas de los síndicos Milton FELLAY (por vencimiento) y Osvaldo H. CAMARA (por renuncia), así como las altas de sus reemplazos, por los síndicos Gonzalo CARBALLO y Juan de Dios FERNANDEZ. A su vez, se recuerda en

dicho documento, que la Presidencia del órgano es ejercida por el C.P. Diego D. GUERRERO, designado por Asamblea el 14/12/23.

Respecto de modificaciones o nueva normativa interna, el Director informa que no se han realizado reformas, y se continúan con idénticos procedimientos conforme a lo antedicho.

4. Auditor Interno: se preguntó acerca de la designación de esta figura, conforme a lo establecido por Ley Provincial N.º 495, en su Título VI – Del Sistema de Control Interno.

En este punto, es preciso recordar que, conforme al relevamiento realizado en oportunidad de la auditoría integral antes mencionada, quien ejercí en es entonces la función de Contadora General de la Provincia manifestó que “(...) dicha Sociedad no requiere de un auditor interno, ya que las funciones de control interno se llevan adelante a través de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad (...)”. Por otro lado, comunica que no se ha propuesto a los integrantes de dicho órgano, por lo que no ha tomado intervención en la mencionada oportunidad. Y en este sentido, se ha hecho saber de las recomendaciones emanadas desde esta Delegación, a la nueva Contadora General, C.P. Yesica S. FLECHA, respecto del nombramiento de la figura que nos ocupa en el presente acápite.

Por último, el Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, expresa que se continúan desarrollando las tareas habituales, con la figura de dicho órgano actualmente.

5. Sistema de Registración Presupuestaria: se indagó respecto de la continuidad de los sistemas de registraciones de las operaciones, conforme al conocimiento de la inexistencia de un único sistema que permita cumplir con el criterio de transacción única.



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Al respecto, el entrevistado manifiesta que se continúa con las mismas herramientas relevadas anteriormente, y que respecto a la adquisición de un nuevo sistema informático, que cumpla con el requisito de transacción única, se ha podido avanzar con la Agencia de Innovación de la Provincia. Cabe recordar que este último organismo, es quien posee bajo su órbita la implementación de este tipo de herramientas para la administración pública provincial. A su vez, resalta que la idea principal, es la implementación de dicho sistema durante lo que resta del año 2024, para que en forma completa y acabada se pueda implementar a partir del inicio del ejercicio 2025.

## **8. Conclusiones**

Luego de realizado el relevamiento de aquellos aspectos que se consideran que tienen un impacto sobre el Sistema de Control Interno, se puede concluir lo siguiente:

1. La ausencia de un sistema que permita registrar en una única transacción, todos los movimientos de la empresa, y su posterior impacto en los aspectos contables y presupuestarios, refuerzan la idea de mantener el análisis pormenorizado sobre las operaciones del ente, a fin de validar la información expuesta en los diferentes estados contables. El proyecto comentado respecto a un nuevo sistema informático, integrado al ya utilizado por la administración pública provincial, redundará en un aporte significativo desde el punto de vista de la homogeneidad del registro de las transacciones, y su posterior control.
2. La inexistencia de normativa o reglamentos que indiquen pautas de trabajo a quien desarrolla las funciones de Auditor Interno, implica que se deberá atender a lo verificado por el Órgano de Fiscalización, siendo éste la figura que cumpliría dicho rol.

## **9. Recomendaciones**

En función de lo hasta aquí manifestado, y de acuerdo a lo expresado en otras oportunidades, se recomienda:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

1. Implementar definitivamente un sistema de contabilidad presupuestario y patrimonial, que cumpla con el criterio de transacción única, permitiendo el seguimiento de las operaciones tanto en el aspecto contable como en el presupuestario, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Provincial N.º 495.
2. Designar un auditor interno por parte de la Contaduría General de la Provincia, que trabaje en forma coordinada con la sociedad, bajo las directrices de aquella. Esto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI – Del Sistema de Control Interno de la Ley Provincial N.º 495, toda vez que la Comisión Fiscalizadora no posee el mismo rol. La implementación de la figura del auditor interno, deberá permitir un trabajo más articulado con la Contaduría General de la Provincia.



C.P. Sebastian ROBELIN  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia